

Radicado 63001 31 03 001 2021 00163 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la demanda, se evidencia que debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. En el hecho 7º refiere: “A causa de la lesión y secuelas que padece la señora MARLENE VARGAS, se encuentra soportando graves perjuicios de diversa índole, como no poder hacer muchísimos de las funciones personales y cotidianas y no podrá trabajar o hacer determinados oficios.” Deberá precisar en qué consistió la lesión y las secuelas a las que hace referencia y cuáles son los perjuicios sufridos.
2. Indicará a qué actividad laboral se dedicaba la lesionada al momento de los hechos y cuál era su fuente de ingresos, toda vez que cobra lucro cesante.
3. Informará si se ha determinado o no la pérdida de capacidad laboral de la lesionada y en caso afirmativo, precisará el porcentaje liquidado y si éste fue tenido en cuenta para calcular el lucro cesante.
4. No aporta datos de notificación del demandado
5. No especifica cómo se determinó la competencia por el factor territorial
6. Aportará registros civiles necesarios para acreditar el parentesco

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada verbal por MARLENE VARGAS LOAIZA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a en los términos del poder conferido a JORGE ELIÉCER PEÑA LÓPEZ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e5f743d804e5d228coca2a7fb660ca3f18128dcbaga1894b863fb98e6c903bf

Documento generado en 05/07/2021 09:34:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>